AGCI
Ministerio de Relaciones Exteriores
Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE INTERCAMBIO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ACUÍCOLA ENTRE JALISCO Y CHILE", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 537 /

Santiago, 17 de Agosto de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por la Ley Nº 19.999; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto **"Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile"**, en adelante también denominado **"el Proyecto"**, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo responsable de la ejecución del Proyecto, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, en su calidad de beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y de contraparte chilena del mismo.

b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones

que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente; y

c) Que, en el marco de sus respectivas competencias y de la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscribieron el 29 de julio de 2015, para la implementación del Proyecto ya individualizado, un Convenio de Transferencia, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, instrumento que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito el 29 de julio del presente, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aludido en los considerando c) anterior, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Proyecto:

"Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile"

En Santiago, a 29 de julio de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **"la AGCI"** o **"la Agencia"**, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, RUT N° 60.719.000-3, en adelante también denominada **"la Subsecretaría"**, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Raúl Súnico Galdames, cédula de identidad N° 9.331.921-4, ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista N° 168, Piso 16°, Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto **"Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile"**, en adelante también denominado "el Proyecto", mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, en su calidad de beneficiaria de los recursos y contraparte chilena del Proyecto.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo general, contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria acuícola en el Estado de Jalisco, México y en Chile, mediante el intercambio de experiencias exitosas de procesos de clusterización y desarrollo rural.

Para alcanzar su objetivo, el Proyecto persigue como propósitos: a) generar impactos económicos, sociales y productivos; b) incrementar el nivel de producción de los acuicultores jaliscienses y chilenos; c) la asociación de los productores y d) la inserción de sus productos acuícolas en mercados nacionales e internacionales.

SEGUNDA: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS.

El Proyecto, tiene un presupuesto total de US$ 316.649,19.- (trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve coma diecinueve dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales serán financiados con recursos del Fondo, la suma de **US$ 179.715,19.- (ciento setenta y nueve mil setecientos quince coma diecinueve dólares de los Estados Unidos de América** , de acuerdo al siguiente detalle:

a) **US$ 85.778.- (ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos a la **Embajada de Chile en México**, para financiar la realización de las actividades que, acorde con el *"Documento de Proyecto"*, que como Anexo se adjunta al presente instrumento, se efectuarán en México, por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad de contraparte mexicana del mismo.

b) **Los restantes US$ 93.937,19.- (noventa y tres mil novecientos treinta y siete coma diecinueve dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **Subsecretaría**, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto a este convenio *"Documento de Proyecto"*, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Una primera cuota de US$ 46.969,19 (cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve como diecinueve dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos por la **AGCI** a la **Subsecretaría**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

2. **Una segunda cuota ascendente a US$ 46.968.- (cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos por la **AGCI** a la **Subsecretaría**, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

   i. Que se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la Cláusula Cuarta de este convenio;

   ii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que la **Subsecretaría** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

   iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran a la **Subsecretaría**, de conformidad con lo prescrito en los numerales 1 y 2 de la letra b) de la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Cuadro *"Presupuesto Detallado"*, que forma parte del *"Documento de Proyecto"*, que en se adjunta como Anexo al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del mismo, no ingresarán al presupuesto de la **Subsecretaría** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

TERCERA: PLAZOS.

El Proyecto tendrá una duración de **veinte (20) meses** conforme se indica en el los Cuadros *"Resumen de Proyecto"* y *"Carta Gantt"*, ambos del Anexo *"Documento de Proyecto"*, adjunto a este instrumento.

El plazo de **veinte (20) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la **AGCI** a la **Subsecretaría**, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la Cláusula Segunda.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

CUARTA: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el *"Documento de Proyecto"*, que contiene su Presupuesto, y que se adjunta a este convenio como Anexo, declarando las Partes conocerlo y aceptarlo para todos los efectos. La **Subsecretaría** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

   Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del/de la **Subsecretaría** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y con la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**, de acuerdo con el *"Manual sobre Rendiciones de Cuentas del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México"*, aprobado mediante Resolución Exenta Nº702, de Finanzas de AGCI, de fecha 12 de diciembre de 2014.

   La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a de la **Subsecretaría** que se haya designado como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

   a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

   b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

   c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.

   d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La **Subsecretaría** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **Subsecretaría** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del Cuadro *"Presupuesto Detallado"*, contenido en el Anexo adjunto *"Documento de Proyecto"*, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La **Subsecretaría** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **Subsecretaría** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, la que será comunicada por escrito a la **Subsecretaría** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción de la misma.

5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de US$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio de la actividad a US$ 60.- (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios, tanto para funcionarios públicos como para participantes que no tengan esta calidad, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica.

6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un Informe Técnico Final del Proyecto.

7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **Subsecretaría** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Subsecretaría** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Subsecretaría** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).

13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y en el evento que la **Subsecretaría** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que la **Subsecretaría** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la **Subsecretaría** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

QUINTA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto *"Documento de Proyecto"*.

Por su parte, la **Subsecretaría** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Subsecretaría** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio y su anexo adjunto, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de la **Agencia** y al **Subsecretario de Pesca y Acuicultura**, o a quienes los subroguen o reemplacen en sus cargos, según el caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, sólo la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea respecto de los términos establecidos en el mismo y/o en su Anexo adjunto *"Documento de Proyecto"*, la **Subsecretaría** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **Subsecretaría** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **Subsecretaría** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la **Subsecretaría**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la **Subsecretaría** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Subsecretaría** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **Subsecretaría** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En el caso que la **Subsecretaría** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Subsecretaría** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Subsecretaría** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados, ello sin perjuicio de las normas estatutarias que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el Informe Técnico Final a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia a la **Subsecretaría** para su conocimiento.

No obstante lo anterior y sin perjuicio del término anticipado establecido en la Cláusula Octava, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **AGCI**, consta en el Decreto Supremo Nº 35, de fecha 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 2015; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Raúl Súnico Galdames, para actuar en representación de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, consta en el Decreto Supremo Nº 70, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial el 25 de abril del mismo año, que lo nombra Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **Subsecretaría**.

Hay firmas;

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia Cooperación Internacional de Chile

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

2º **TRANSFIÉRASE** a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de economía, Fomento y Turismo**, la suma de **US$ 93.937,19.- (noventa y tres mil novecientos treinta y siete coma diecinueve dólares de los Estados Unidos de América)**, para la ejecución del Proyecto "Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio transcrito en el Nº 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo Nº 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración Nº 1140520, correspondiente al "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal, al Departamento de Administración y Finanzas y a la Fiscalía de la AGCI.

5º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para su conocimiento.

6º ARCHÍVESE un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO(S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALIA(V°B°) DBL A.G.C.I.
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) EAF	DEPTO.DE COOPERACIÓN HORIZONTAL EPM